## Ministro de Rolaciones Exteriores y Culto

Asunción, 30 de agosto de 1979.

## SENOR MINISTRO:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia con relación al Artículo VI del Tratado de YACYRETA suscripto en Asunción el 3 de diciem bre de 1973, por el cual el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República del Faraguay, convinieron en que, antes de la iniciación de las obras e instalaciones mencionadas en el Artículo I del Tratado y des criptas en su Anexo "B", procederán a demarcar el límite establecido en el Artículo 1ºdel Tratado de Límites del 3 de febrero de 1876 y a los efectos establecidos en el Artículo V, párrafo 3. del Tratado de YACYRETA, es decir en la zona de obras e instalaciones referidas.

Al respecto me es grato llevar a su conocimiento que, con el objeto de efectuar esa demarcación a la mayor brevedad, el Gobierno de la República Argentina concuerda con el de Vuestra Excelencia en encomendar su realización a la Comisión Mixta Esmarçadora de Limites argentino-paraguaya, la cual elaborará su plan de trabajo para someterlo a la aprobación de ambos Gobiernos.

A SU EXCELENCIA EL SENOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY EMBAJADOR D. ALBERTO NOGUES ASUNCION



Ministerio de Relaciones Exteriores

Asunción, 30 de agosto de 1979.

N.R.Nº 9

SENOR MINISTRO:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia con relación al Artículo VI del Tratado de YACYRETA suscripto en Asunción el 3 de Diciembre de 1973, por el cual el Gobierno de la República del Paraguay y el Gobierno de la República Argentina convinieron en que, antes de la iniciación de las obras e instalaciones mencionadas en el Artículo I del Tratado y descriptas en su Anexo "B", procederán a demarcar el límite establecido en el artículo 1º del Tratado de Limites del 3 de Febrero de 1876 y a los efectos establecidos en el Artículo V, párrafo 3. del Tratado de YACYRETA, es decir en la zona de obras e instalaciones referidas.

Al respecto me es grato llevar a su conocimiento que, con el objeto de efectuar esa demarcación a la mayor brevedad, el Gobierno de la República del Paraguay concuerda con el de Vuestra Excelencia en encomendar su realización a la Comisión Mixta Demarcadora de Límites paraguayo-argentina, la cual elaborará su plan de trabajo para someterlo a la aprobación de ambos Gobiernos.

La presente nota y la de Vuestra Excelencia, de igual teinor y de la misma fecha, constituyer un Acuardo entre la República del Paraguay y la República Argentina.

Hago propicia la oportunidad para reiterar a Vuestra Exce Plencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Serliques

A Su Excelencia Brigadier Mayor (R) CARLOS W. PASTOR Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina

lus ]

## Ministro de Prolaciones Exteriores y Culto

La presente nota y la de Viestra Excelencia de igual tenor y de la misma fecha constituyen un Accerdo entre la República Argentina y la República del Paraguay.

Hago propicia la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.



